

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestra, 15; año, 30
 ESTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Francia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe de Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamiento vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelanta.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reciben después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por edicto.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de buen los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 9 noviembre 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 154.

Vistas las numerosas instancias llegadas a este Ministerio interesando que se declare si los plazos establecidos en los artículos 1.º, 3.º y 8.º de la Real orden número 150 de este Ministerio, para presentación de ofrecimientos de depósitos de aceite de oliva a precio de tasa, en compensación a permisos de exportación de cantidades iguales a la ofrecida, debe entenderse de días naturales o de días hábiles administrativamente considerados, y si el plazo de validez de los referidos permisos debe o no ser el mismo para los que exporten en bocoyes o en latas con marca española:

Considerando que es posible admitir en este caso la regla general adoptada en todos los procedimientos, tanto judiciales como administrativos, que en los plazos señalados por días no deben contarse los festivos, pues

lo contrario implicaría que en lugar de concederse los días que se expresan, prácticamente no dispondrían los interesados sino de los que resultarían hábiles dentro del término:

Considerando al propio tiempo que los exportadores con marca española son los que realmente acreditan nuestros productos en los mercados extranjeros, y son además los que mayores dificultades encuentran para la adquisición de sus envases.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo señalado en el artículo 1.º de la Real orden número 150 de este Ministerio, termine el día 13 del corriente.

2.º Que el plazo marcado en el artículo 3.º de la referida Real orden para la constitución del complemento de depósitos se entienda que la cantidad que falte para igualar el depósito hasta la cuantía que se autorice exportar a cada peticionario deberá completarse dentro del plazo máximo de cuarenta días, a razón de un 25 por 100 cada diez días.

3.º Que los permisos que se otorguen serán valederos hasta el día 15 de marzo de 1920 para aquellas exportaciones que se verifiquen en bocoyes, y hasta el día 1.º de mayo de 1920 para las exportaciones en latas con marcas españolas litografiadas.

De Real orden lo digo a V. S. para que lo tenga entendido en la ejecución de la repetida Real orden número 150. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1919.—C. de San Luis.—Señor Comisario general de Abastecimientos de Aceites.

(Gaceta 7 noviembre 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno durante el mes de agosto último, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

Diá...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Faustino Navarro	Gallur.	C
1	José Galván	Id.	C
1	Joaquín Royo	Santa Cruz de Grío.	C
1	Agustín Gracia	Zaragoza.	C
1	Pablo Casabón	Id.	C
1	Julio Alejaldre	Id.	C
1	José M.ª Vargar	Id.	C
1	Eduardo Costero	Id.	C
1	Manuel Sebastián	Id.	C
1	Toribio Alejaldre	Id.	C
1	Antonio Jaca	Id.	C
1	Martín Lon	Id.	C
1	Miguel Almao	Id.	C
1	Santiago Gazulla	Id.	C
1	Carmelo Portera	Gallur.	C
1	Vicente Isasa	Id.	C
1	Manuel Terrer	Torres de Berrellén.	C
1	Manuel Sanz	Id.	C
1	Pedro Marín	Aguarón.	C
1	Mariano Ramón	Id.	C
1	Teobaldo Bosqued	Id.	C
1	Benito Gil	Sos.	C
1	Rosendo Ondiviela	Epila.	C
1	Leoncio Cáncer	Zaragoza.	C
2	Victoriano Carboné	Id.	C
2	Miguel Bello	Id.	C
2	Marcelino Remón	Id.	C
2	Rafael Martínez	Id.	C
2	Salvador Martínez	Id.	C
2	Gerardo Pascual	Id.	C
2	Mariano Miguel	Id.	C
2	Pascual Gómez	Id.	C
2	Luis Camberal	Id.	C
2	Enrique Cuartero	Id.	C
2	Domínguez Gracia	Id.	C
2	Juan Aznar	Id.	C
2	Manuel Poblador	Id.	C
2	José Baro	Id.	C
2	Jerónimo Hernández	Id.	C
2	José Mechito	Calatayud.	C
2	Ambrosio Gracia	Garrapinillos.	C
2	Gregorio Vera	Tauste.	C
2	Mamés Marín	Egea.	C
2	Simón Rodrigo	Id.	C
2	Alejo Obeda	Villanueva de G.	C
2	Angel Vilellas	Biota.	C
2	Vicente Pérez	Daroça.	C
2	Babil Guadea	Tauste.	C
2	Florencio Blanco	Egea.	C
2	Saturnino Carboné	Casetas.	C
2	Isidro Muñoz	Torrelapaja.	C
2	Bartolomé Bemence	Alagón.	C
2	Benito Ruiz	Id.	C
2	Pío Vera	Remolinos.	C
2	Tomás Romero	Alagón.	C
2	Florencio Mayayo	Pinseque.	C
2	Nazarío Sánchez	Id.	C
2	Cosme Pellicer	Cabañas.	C
2	Abelardo Salvatierra	Zaragoza.	C
2	Carlos Gracia	Cabañas.	C
2	Alfonso Artazos	Utebo.	C
4	Francisco Maripián	Zaragoza.	C
4	Vicente Pérez	Egea.	C
4	Saturnino Pérez	Egea.	C
4	Alfredo Carranza	Boquiñeni.	C
4	David Cubeñar	Egea.	C
4	Miguel Trullén	Zaragoza.	C
4	Benito Aguinaga	Id.	C
4	Luis Marqueta	Torres de Berrellén.	C
4	Evaristo Martínez	Zaragoza.	C
4	Remigio Aguilar	Id.	C
4	Antonio Lázaro	Calatayud.	C
4	Antonio Campos	Monegrillo.	C
4	Lorenzo Salafranca	Egea.	C
4	Joaquín Francer	Zaragoza.	C
4	Jorge Angor	Malón.	C
4	Benigno Bello	Id.	C
4	Luis Fabiani	Zaragoza.	C
4	Benito Sañz	Tarazona.	C
4	Bernardo Tallada	Maella.	C
4	Jorge Aparicio	Escatrón.	C
4	Francisco Ruiz	Casetas.	C
4	Fernando Benedí	Zaragoza.	C
4	Emilio Yarza	Id.	C
4	Manuel Guardia	Id.	C
4	Francisco Viver	Biel.	C
4	Mariano López	Zaragoza.	C
4	Jesús Bernat	Egea.	C
4	Gregorio Camparid	Id.	C
4	Javier Bernal	Id.	C
4	Rafael Royo	Zaragoza.	C
4	Urbano Rascay	Egea.	C
4	Pascual Val	Zaragoza.	C
5	Pedro García	Id.	C
5	Luciano Rabinad	Id.	C
5	Antonio Melías	Id.	C
5	Valeriano Aznar	Id.	C
5	Angel Navarro	Id.	C
5	Rafael Martín	Id.	C
5	Basilio Escosa	Id.	C
5	José Lasilla	Id.	C
5	Mariano Pérez	Pedrola.	C
5	Saturnino Rúa	Valmadrid.	C
5	Virgilio Latorre	Tarazona.	C
5	Telmo Cosculluela	Tauste.	C
5	Manuel Calvera	Belchite.	C
5	Francisco Bazán	Egea.	C
5	Antonio Anchelárguez	Utebo.	C
5	Raimundo Serrano	Monzalbarba.	C
5	Mateo Eslaje	Garrapinillos.	C
5	Emeterio Sanz	Id.	C
5	Antonio López	Epila.	C
5	Pablo Fantoba	Zaragoza.	C
5	Norverto Elavie	Undués de Lerda.	C
5	José Ruesta	Id.	C
5	Julián Friscanet	Zaragoza.	C
5	Iluminado Jarauta	Luesia.	C
6	Tomás Pascual	Novallas.	C
6	Antonio Gros	Caspe.	C
6	Pascual Emperador	Gelsa.	C
6	José Farragut	Mequinenza.	C
6	José Vidallet	Id.	C
6	Esteban Morell	Id.	C
6	Isidro Callizo	Id.	C
6	Esteban Fuster	Id.	C
6	José Esteve	Id.	C
6	Isidro Rius	Id.	C
6	Francisco Jovér	Id.	C
6	Manuel Roca	Id.	C
6	Hipólito Solé	Id.	C
6	Manuel Copons	Id.	C
6	Agustín Trilla	Id.	C
6	Manuel Silvestre	Id.	C
6	Francisco Moret	Id.	C
6	Antonio Carretero	Id.	C
6	José M.ª Ibarz	Id.	C
6	Alejandro Roca	Id.	C
6	Santiago Silvestre	Id.	C
6	Francisco Moncada	Id.	C
6	Antonio Silvestre	Id.	C
6	Antonio Soler	Id.	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
6	Angel Soto	Zaragoza.	C	11	Pedro García	Garrapinillos.	C
6	José Alcolea	Id.	C	11	Manuel Costa	Id.	C
7	Serafín Navarro	Id.	C	11	Luis Alejaldre	Id.	C
7	Ignacio Guíu	Id.	C	11	Luciano Aznar	Id.	C
7	Dionisio Pérez	Id.	C	11	Sebastián Gállego	Id.	C
7	Mateo Cerdán	Id.	C	12	Baltasar Arnales	Id.	C
7	Sebastián Guillén	Alagón.	C	12	José Enjuanos	Id.	C
7	Fernando Longas	Egea.	C	12	Manuel Moliner	Id.	C
7	Gerardo Navarro	Id.	C	12	Elías Cebrián	Pauiza.	C
7	Vicente Palacios	Ariza.	C	12	Enrique Mainar	Mediana.	C
7	Francisco Sánchez	Santa Cruz de Grió.	C	12	Domingo Solver	Zaragoza.	C
7	Manuel Gómez	Id.	C	12	Enrique Gracia	Remolinos.	C
7	Maximiano Gómez	Id.	C	12	Francisco Pardo	Mallén.	C
8	Saturnino Sanjuán	Sos.	C	12	Jacinto Labaila	Ariza.	C
8	Santiago Gracia	Zaragoza.	C	12	Francisco Royo	Peñafior.	C
8	José M. ^a Ruiz	Id.	C	12	Mariano Sebastián	Zaragoza.	C
8	Enrique Díaz	Id.	C	12	Isidro Berga	Id.	C
8	Luis Gandul	Id.	C	12	Angel Capdevila	Id.	C
8	Higinio Solo	Id.	C	12	José Rubio	Id.	C
8	Demetrio Callejas	Id.	C	12	Manuel Maldonado	Casetas.	C
8	Joaquín Baraza	Id.	C	12	Elías Dorial	Zaragoza.	C
8	Felipe Peyrona	Ricla.	C	12	León Marco	Id.	C
8	Luis Fuertes	Villanueva de Jil. ^a	C	12	Félix Fraile	Id.	C
8	Serafín Polo	Pina de Ebro.	C	12	Florencio Azeitia	Id.	C
8	Ramón Jimeno	La Muela.	C	12	Zacarías Orduña	Egea.	C
8	Miguel Júlvez	Garrapinillos.	C	12	Miguel Artigas	Id.	C
8	Graciano Mariscal	Ricla.	C	12	Félix Lacampa Sarria	Id.	C
8	Joaquín Rodrigo	Escatrón.	C	12	Andrés Miramón	Tabuena.	C
8	Liborio Montalbán	Zaragoza.	C	12	Ibo Logroño	Cabañas.	C
8	Juan Murillo	Tauste.	C	12	José Marqueta	Casetas.	C
9	Celestino Sancho	Zaragoza.	U	13	Mariano Benavente	Egea.	C
9	Sebastián Lamba	Tauste.	U	13	Juan Sierra	Id.	C
9	Pascual Ladrero	Egea.	U	13	Joaquín Comín	Casetas.	C
9	Domingo Martínez	Zaragoza.	U	13	Jesús Puyod	Egea.	C
11	Félix Górriz	Id.	C	13	Francisco Franco	Zaragoza.	C
11	Cayetano Muniesa	Id.	C	14	Angel Muñoz	Pastriz.	C
11	Joaquín Sánchez	Id.	C	14	Máximo Sanclemente	Id.	C
11	Cipriano Pérez	La Muela.	C	14	Francisco Bordas	Sástago.	C
11	Mariano Salafraña	Egea.	C	14	Gregorio Montolio	Zaragoza.	C
11	Maximiano Sánchez	Alagón.	C	14	Simón Angós	Id.	C
11	Eusebio Portero	Id.	C	14	Juan Cid	Id.	C
11	Eugenio González	Id.	C	14	Pedro Gomara	Id.	C
11	Tomás Maurcia	Id.	C	14	José Sierra	Id.	C
11	Gregorio Campanilla	Torrabilla.	C	14	Cleto Solsona	Id.	C
11	Rafael Lasheras	Alagón.	C	14	Manuel Márquez	Id.	C
11	Félix Lapuente	Id.	C	14	Ramón Isern	Id.	C
11	Félix Lacambra	Id.	C	14	Antonio Carreras	Id.	C
11	Alejandro Lardiez	Mallén.	C	14	Francisco Fauró	Id.	C
11	Ananias Sanz	Borja.	C	14	Félix Vicente	Id.	C
11	Narciso Lacama	Monzalbarba.	C	14	Antonio Cruz	Ardisa.	C
11	Enrique Cuartero	Morata de Jalón.	C	14	Eusebio Recaj	Id.	C
11	Tomás Palasón	Id.	C	14	Mariano Mainar	Id.	C
11	Pedro S. Esteban	Mallén.	C	14	Escolástico Benedí	Garrapinillos.	C
11	Teodoro Fabregar	Borja.	C	14	Manuel Jiménez	Id.	C
11	Cecilio Cruz	Ainzón.	C	14	Manuel Lahsz	Sástago.	C
11	Bernardo Montorio	Borja.	C	14	Sebastián Cortés	Zaragoza.	C
11	Victor Cubel	Daroca.	C	14	Rudesindo Peralta	Id.	C
11	Juan Jove	Val de San Martín.	C	14	Santos Espés	Egea.	C
11	Avelino Pérez	Egea.	C	14	Joaquín Paúl	Casetas.	C
11	Félix Milagro	Manchones.	C	14	Juan López	Jaulín.	C
11	Pedro Castel	Borja.	C	14	Enrique Loshuertos	Muel.	C
11	Antonio Valero	Fuendetodos.	C	14	Estanislao Nueno	Id.	C
11	Jose Seco	Cetina.	C	14	José Mucardo	Id.	C
11	Antonio Gracia	Alhama.	C	14	Francisco Navarro	Ricla.	C
11	Gregorio Pérez	Id.	C	14	Miguel Alevesque	Muel.	C
11	Teodoro Domínguez	Alagón.	C	14	Isidro Domínguez	Alagón.	C
11	Angel Arans	Tabuena.	C	14	Francisco Villuendas	Cartuja Baja.	C
11	Pedro Esteban	Used.	C	14	Domingo Asín	Egea.	C
11	Alejandro Andrés	Torres de Berrellén.	C	14	Manuel Abizanda	Zaragoza.	C
11	Santiago Romero	Ricla.	C	14	Francisco Martínez	Erla.	C
11	Primitivo Martín	Rueda de Jalón.	C	14	Antonio Ruiz	Id.	C
11	Jesús Martín	Id.	C	14	Enrique Santillán	Zaragoza.	C
11	Anselmo Echevarre	Luceni.	C	15	Máximo Berges	Biota.	C
11	Mariano Marín	Id.	C	15	José Ibero	Id.	C
11	Valero Giménez	Id.	C	15	Evaristo Jiménez	Uncastillo.	C
11	Félix Noguera	Belchite.	C				
11	José Chavarría	Id.	C				
11	José Salvador	Zaragoza.	C				

Continuará.)

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. o Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, queda abierto un segundo concurso, para contratar el suministro de adoquines con destino al arreglo del pavimento de algunas calles de esta ciudad; advirtiéndose que el servicio se ajustará en un todo a las condiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* correspondientes a los días veintiséis de septiembre y primero de octubre últimos.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes. Zaragoza, a 8 de noviembre de 1919.—El Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., P. A., Ornat.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 2.705. D. Casimiro López, Cura Párroco de la Iglesia de San Pablo de Zaragoza, Presidente del Capítulo Eclesiástico de la misma, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de julio de 1919, sobre redención de derechos señoriales que asisten al Capítulo sobre los bienes del pueblo de Ballester.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de octubre de 1919.—El Secretario Decano, P. S., C. Lavega.

SECCION SEXTA

Acered.

El repartimiento general en sus dos partes real y personal, formado para el año 1919-1920, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos que determina el art. 96 del citado Real decreto.

Acered, 3 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Marcos Sanz.

Boquiñeni.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el actual año, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, en cuyo plazo podrán formular sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Boquiñeni, a 7 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Manuel Solsona.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anun-

cio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GASPAR BECERRE, Santos; jornalero, en ignorado paradero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para instruirle de los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal y recibirle declaración en el sumario sobre muerte de su hijo Pablo Gaspar Bernal a consecuencia de las quemaduras sufridas en su domicilio de esta ciudad la noche del catorce de octubre próximo pasado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Alloza, natural de Lécera (Zaragoza), cuyas demás circunstancias se desconocen; que últimamente estuvo en Mallén como dependiente de carpintería, al servicio de Alejandro Lardiés, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre hurto y estafa, apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo se ruega a todas las autoridades, interesen la busca y captura del referido procesado Miguel Alloza, que de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con dos barrenas de ocho y medio milímetros respectivamente, una bufanda color café claro en uso y un corsé de goma para caballero, que le fueron sustraídos a su amo antes dicho, si se encontraren en su poder.

Y para que tenga efecto lo acordado se expide la presente que firmo en Borja, a cuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José González.—D. S. O., Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Quinto.

Habiendo sido citado en forma legal el Sr. Director de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, para que compareciera en juicio verbal civil en este Juzgado municipal el día veinticuatro de octubre próximo pasado, sin que lo haya verificado, por lo cual fué sentenciado en rebeldía con arreglo a lo dispuesto en el art. 729 de la ley de Enjuiciamiento civil; se requiere por la presente a dicho Director de ferrocarriles, para que en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pague a D. Teodoro Pló Galán, vecino de Quinto, la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas como principal reclamado, el veinte por ciento por vía de indemnización de perjuicios, y al pago de todas las costas y gastos que se causen hasta su terminación; previéndole al referido Sr. Director, que pasado el plazo que se marca, sin efectuar el pago, se procederá al embargo de bienes propios de la Compañía, guardándose el orden establecido en el art. 1.447 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Quinto, a 7 de noviembre de 1919.—El Juez municipal, Miguel Porroche.—El Secretario, Benito Galán.